

N° DE PEDIDO M410661553

Emitido el martes, 11 mayo, 2021 CDT

Creado el martes, 11 mayo, 2021 CDT por Edgar Jose Salazar Trevino

PROVEEDOR:

TECNORAMPA SA DE CV
 BLVD MIGUEL HIDALGO 177
 76800 SAN JUAN DEL RIO, QRO
 México
 Teléfono: +52 4272728119-121

IMPORTE TOTAL
\$4,947.00USD

PLANTA:

OFICINA CENTRAL HABITAT S&D
 Apartado de correos 11700
 BOSQUES DE DURAZNOS 67
 BOSQUES DE DURAZNOS
 MIGUEL HIDALGO
 21600 MIGUEL HIDALGO, DF
 México
 Teléfono: +52 0177-1719-3851
 Fax: +52 8011

FACTURAR A:

COMERCIALIZADORA PEPSICO
 MEXICO
 BOSQUES DE DURAZNOS 67
 BOSQUE DE LAS LOMAS
 11700 MEXICO, CIUDAD DE
 MEXICO
 México

ENTREGAR A:

Edgar.SalazarTrevino.Contractor@pepsico.com

Cuenta de CG:

Nombre de contabilidad general: Activos en construccion

ID: MX1_0006699999

Centro de costes:

Clase de activo:

Proyecto/EAP (Estructura Analítica de Proyecto):

Descripción: NEW SMC PUEBLA

ID: MX1_MX-21293-21100

Número de activo:

Orden interna:

DETALLES DE ARTÍCULO EN LÍNEA (1 ARTÍCULO EN LÍNEA)

Nº	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE PIEZA	CTD.	FECHA PARA LA QUE SE REQUIERE	PRECIO POR UNIDAD	IMPORTE
1	SMC Puebla Rampa Elevador de autos		1	-	\$4,947.00USD	\$4,947.00USD

Descripción completa: SMC Puebla Rampa Elevador de autos

N° de línea en la solicitud de compra: 1

Solicitante: Edgar Jose Salazar Trevino

N° solicitud de compra: PR2246549

IMPORTE TOTAL
\$4,947.00USD

ADJUNTOS

- ADJUNTO por **Edgar Jose Salazar Trevino** el *miércoles, 5 mayo, 2021 a las 3:44 PM*
Rhino dos postes[3].pdf (550366 bytes)
- ADJUNTO por **Edgar Jose Salazar Trevino** el *jueves, 6 mayo, 2021 a las 6:28 PM*
Pepsico.pdf (120142 bytes)

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA COMPRA

1 Las partes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con la capacidad jurídica necesaria para celebrar la presente operación, ya sea por su propio derecho o a través de un representante debidamente facultado para ello, según corresponda.

2 La presente ORDEN constituirá un contrato obligatorio para las partes, una vez que el Proveedor (como dicho término se define más adelante) haya aceptado los términos y condiciones de la misma, en forma expresa mediante su firma. En caso de que el Beneficiario (como dicho término se define más adelante) no reciba la manifestación de aceptación expresa de parte del Proveedor dentro de los 3 (tres días) hábiles siguientes a la recepción de la presente ORDEN, el Beneficiario estará facultado para adquirir los Productos y/o Servicios (como dicho término se define más adelante) de un tercero, quedando libre el Beneficiario de cualquier obligación relacionada con la presente ORDEN.

3 Las partes acuerdan que los siguientes términos tendrán el significado que se expresa a continuación: a) Beneficiario- Aquella persona moral cuya denominación social se indique en la carátula del presente documento. b) Proveedor- Aquella persona física o moral elegida por el Beneficiario para llevar a cabo la adquisición de productos o recepción de los Servicios y/o Trabajos objeto del presente instrumento, y que se describe en la carátula del presente documento. c) Productos, Servicios y/o Trabajos- Todo bien, servicio, mercancía o materia prima sujeto de ser adquiridos en términos de la presente ORDEN, estando incluidos todos los documentos y servicios asociados con la venta de algún producto o la prestación de un servicio o trabajo, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, obras, trabajos, reparaciones, según sea el caso. d) Especificaciones- Todas aquellas características o descripciones referentes a los Productos, Servicios y/o Trabajos establecidos en la presente ORDEN o en documento aparte el cual, debidamente firmado por ambas partes formará parte integrante del presente instrumento. e) Pedido Adicional- Todo acuerdo escrito y debidamente firmado entre Proveedor y Beneficiario en el que se establezcan Productos, Servicios y/o Trabajos adicionales a los establecidos en la carátula del presente documento, así como las Especificaciones respectivas, y que estarán sujetos a los términos y condiciones aquí establecidos y formarán parte integrante de la presente ORDEN. f) Impuestos- Para México, Costa Rica, Guatemala y El Salvador, Impuesto al Valor Agregado (IVA); para Honduras, Impuesto sobre Ventas (ISV); para Puerto Rico, Impuesto de Ventas y Uso (IVU); para República Dominicana, Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS); para Panamá, Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS).

4 Para Panamá los precios de la orden de compras sí incluyen el ITBMS.

5 El Proveedor se obliga a entregar, a más tardar en la fecha y lugar previstos en la carátula del presente documento, así como de conformidad con las Especificaciones respectivas los Productos y/o realizar los Servicios y/o Trabajos establecidos en dicha carátula, y en cualquier Pedido Adicional que en su caso efectúe el Beneficiario, mismos que deberán estar libres de vicios ocultos, y cumplir con los requisitos de cantidad, calidad y tiempo de entrega establecidos en el mismo, o en documento separado tales como planos, cotizaciones, instrucciones, descripciones, entre otros que, firmado por ambas partes forma parte integrante de la presente Orden como anexo o anexos a la misma (en lo sucesivo los #Anexos#).

6 En caso de que el Beneficiario no reciba los Productos, Servicios y/o Trabajos en la fecha, sin la calidad o cantidad, o sin las Especificaciones establecidas en la ORDEN y sus Anexos, el Beneficiario estará facultado para: (i) cancelar la ORDEN, sin responsabilidad alguna para éste, debiendo notificar su decisión al Proveedor y; (ii) adquirir los Productos, Servicios y/o Trabajos de cualquier tercero. En cualquiera de los casos antes mencionados, el Proveedor estará obligado a compensar al Beneficiario por los daños y perjuicios en que éste haya incurrido a causa de dicho incumplimiento

7 El Beneficiario no está obligado a aceptar los Productos, aunque ya hubiere pagado su precio, cuando la cantidad que reciba no sea la establecida en la presente ORDEN y, en caso de hacerlo, el Proveedor está obligado a entregar al Beneficiario la cantidad de Productos faltante en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha pactada originalmente para la entrega de dichos Productos, en el entendido de que los gastos en que se incurra por concepto de dicha entrega correrán a cargo del Proveedor.

8 Los Productos, Servicios y/o Trabajos objeto de la presente ORDEN serán recibidos sujetos a revisión por parte del Beneficiario, quien estará facultado para llevar a cabo dicha revisión, dentro del plazo establecido para dichos efectos en la carátula de la presente ORDEN y, en caso de encontrar alguna falla de calidad o cualquier incumplimiento conforme a lo requerido por el Beneficiario en la ORDEN o sus Anexos, éste estará facultado para devolver los Productos y/o rechazar los Servicios y/o Trabajos que no cumplan con las Especificaciones establecidas en el presente documento y en sus Anexos. El Proveedor está obligado a reponer dichos Productos, por otros que cumplan con dichas Especificaciones, así como a realizar las mejoras, adecuaciones y correcciones para los Trabajos o Servicios, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que el Beneficiario le haya notificado sobre dicho incumplimiento, en el entendido de que los gastos en que se incurra por todos los conceptos derivados de dicha situación correrán a cargo del Proveedor; asimismo, el Proveedor estará obligado a compensar al Beneficiario por los daños y perjuicios en que este último haya incurrido a causa de dicho incumplimiento, así como a restituir los gastos que este último hubiere erogado para la obtención de los Productos y/o las mejoras, adecuaciones y correcciones los Servicios y/o Trabajos por parte del Beneficiario a través de un tercero

9 El Proveedor garantiza expresamente que los Productos que entregará al Beneficiario de acuerdo con la presente ORDEN son nuevos, de la más alta calidad y que se encuentran libres de todo defecto tanto en lo que corresponde al material utilizado en su fabricación así como a la fabricación de los mismos y que se encuentran en óptimas condiciones para ser utilizados al fin para el que se adquieren, en el entendido de que dicha garantía deberá permanecer vigente durante un periodo de, por lo menos, 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los Productos al Beneficiario, siempre y cuando los Productos de que se traten no sean bienes perecederos o cuya vida útil sea inferior al plazo antes señalado, en cuyo caso, la garantía se extenderá por el tiempo razonable que tales productos ameriten. De la misma manera, el Proveedor garantiza expresamente que los Productos que entregará al Beneficiario de acuerdo con la presente ORDEN están libres de cualquier gravamen, por lo que se compromete a indemnizar y sacar en paz y a salvo al Beneficiario de cualquier reclamación o demanda por parte de cualquier tercero, en relación con dichos Productos. Asimismo, El Proveedor garantiza que dichos Productos cumplen con todas las normas y estándares de la industria correspondiente, así como con la legislación y regulaciones aplicables. Del mismo modo el Proveedor garantiza que los Servicios y/o trabajos que se prestan por virtud de la presente ORDEN, son de la más alta calidad y conforme a las Especificaciones, Anexos y demás

requerimientos del Beneficiario, libre de todo defecto por lo que extienden una garantía de, por lo menos, 12 (doce) meses contados a partir de la prestación de Servicios y/o realización de los Trabajos.

10 El Beneficiario cubrirá el importe correspondiente a los Productos adquiridos, o los Servicios y/o Trabajos realizados por el Proveedor de acuerdo con el precio y condiciones de pago señaladas en la carátula de este documento y en sus respectivos Anexos, en el entendido de que en caso de conflicto entre la presente ORDEN y el o los Anexos, la primera, junto con el presente clausulado, prevalecerá sobre los segundos, previa entrega de la factura que contenga todos los requisitos fiscales necesarios. En caso de que en la carátula del presente documento se establezca que el Proveedor requiera recibir alguna cantidad en forma anticipada, este último deberá contratar a su costo, una fianza a favor del Beneficiario, por el 100% (cien por ciento) de la cantidad establecida como anticipo del precio por los Productos, Servicios y/o Trabajos a realizarse, que garantice el buen uso del anticipo, y una fianza que garantice el cumplimiento de esta ORDEN, por el 20% (veinte por ciento) de la contraprestación establecida en la carátula de la misma (en aquellos casos en los cuales aplique dicha fianza a criterio del área de Abastecimientos del Beneficiario), cuyas pólizas originales deberán ser entregadas al Beneficiario dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la firma del presente documento. Asimismo, en caso de que la totalidad o parte de la contraprestación aquí establecida no se efectúe dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que debiera realizarse dicha contraprestación en los términos de la presente ORDEN, por causas imputables al Proveedor (por ejemplo: que no hubiere hecho entrega de la factura referida en el párrafo anterior en los términos allí establecidos o que no se hubiere presentado a reclamar el pago correspondiente o no hubiere realizado las gestiones de cobro aplicables), el Beneficiario renuncia a reclamar el pago y el Beneficiario quedará relevado de la obligación de realizarlo, sin responsabilidad alguna para este último.

11 El Proveedor garantiza al Beneficiario la oferta más competitiva que el primero concedería a terceras personas para la adquisición de los Productos, en cantidades y características similares a dichos Productos, así como a los Servicios y/o Trabajos que el primero podría prestar a terceros, por lo que si por alguna razón el Beneficiario llegare a tener conocimiento (por cualquier medio) de que existe una mejor oferta para los mismos Productos, Servicios y/o Trabajos por parte del Proveedor a cualquier tercero, este último deberá ajustar el monto de la contraprestación que se muestra en el anverso de la presente ORDEN, diferencial que podrá ser retenido por el Beneficiario al momento del pago final de la contraprestación.

12 En caso de los Productos objeto de esta ORDEN sean bienes, materia prima o mercancía, el Proveedor asumirá toda la responsabilidad y riesgo asociados a dichos Productos incluyendo, sin limitarse a riesgo de pérdida o daños, de acuerdo con las obligaciones correspondientes al Incoterm que se establezca en la carátula del presente documento (Incoterms CIC 2000). Asimismo, aquellas transacciones en las que sea necesaria una transportación internacional, la entrega de los Productos será realizada de acuerdo con el Incoterm que se establezca en la carátula del presente documento (Incoterms CIC 2000).

13 Queda entendido entre las partes que la actividad que desarrollará y/o los servicios que llegare a prestar el Proveedor son independientes y estrictamente de carácter comercial, libremente ejercidas en los términos de esta ORDEN, sin subordinación alguna al Beneficiario, con sus medios propios y no implica relación de trabajo del Proveedor con el Beneficiario, ni de su personal con el Beneficiario. En caso que el Proveedor utilice los servicios de terceros a fin de dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo derivadas de esta ORDEN, dichos terceros no tendrán relación laboral ni de ninguna otra especie con el Beneficiario, no se considerarán empleados de la misma, ni tendrán derecho a remuneración alguna. Igualmente, en el supuesto a que se refiere el presente párrafo. En consecuencia, el Proveedor reconoce y acepta que la relación que lo une con el Beneficiario es este contrato, por lo que sus empleados y subcontratistas no tienen ni tendrán ninguna relación de trabajo con el Beneficiario, ya que el Proveedor es el único obligado a pagar sus sueldos, salarios o prestaciones, así como cualquier otra disposición legal aplicable y se obliga a sacar en paz y a salvo al Beneficiario de cualquier reclamación que se presente por cualquiera de esos motivos y para el caso de que tuviera que pagar cualquier cantidad por esos conceptos, se obliga a reembolsarle inmediatamente el importe correspondiente.

14 El Proveedor manifiesta que no existe ninguna restricción o impedimento en materia de propiedad intelectual en relación con los Productos, Servicios y/o Trabajos, por lo que se compromete a sacar en paz y a salvo al Beneficiario de cualquier acción o reclamación que resulte de cualquier violación de licencias, patentes, derechos de autor, marcas, secretos industriales o cualquier otro derecho del que sea titular cualquier tercero.

15 El Proveedor se compromete a mantener toda información confidencial que reciba del Beneficiario bajo la más estricta confidencialidad por tiempo indefinido hasta que caiga en el dominio público por medio ajeno al incumplimiento de esta ORDEN y a no revelarla a terceros sin el previo consentimiento por escrito del Beneficiario. Asimismo, se asegurará que aquellos empleados que tengan acceso a dicha información se obliguen en estos términos.

16 En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones a su cargo derivadas de la presente ORDEN, con excepción de las penas convencionales establecidas para las situaciones antes mencionadas, facultará a la parte afectada a demandar el cumplimiento forzoso o bien la rescisión de la misma y en ambos casos, a elección de la parte afectada, a cualquiera de las siguientes penas: (i) el pago de una pena convencional equivalente al 20% (veinte por ciento) de la cantidad establecida como precio o contraprestación en la carátula del presente documento; o (ii) el pago de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento a la parte afectada. En caso de que el Beneficiario hubiese otorgado algún anticipo al Proveedor y el primero opte por la rescisión del presente documento por causas imputables al Proveedor, este último se obliga a reembolsar al Beneficiario el anticipo recibido, independientemente del pago de la pena convencional estipulada en el párrafo anterior, así como de las penas convencionales adicionales incluidas en la presente ORDEN, en el entendido de que, en caso de no hacerlo dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de entrega del aviso respectivo, cubrirá al Beneficiario un interés moratorio del 3% (tres por ciento) mensual desde la fecha en que incurra en mora.

17 En el desempeño de sus actividades relacionadas con la presente ORDEN, el Proveedor conviene en adherirse al Código de Conducta Mundial de Proveedores de PepsiCo (el cual podrá ser modificado ocasionalmente) y que se encuentra disponible en la dirección: http://www.pepsico.com/PEP_Citizenship/SupplierCOC/index.cfm.

18 En aquellos casos en que la presente ORDEN respalde un Servicios y/o Trabajo, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa obras, reparaciones, modificaciones y/o adecuaciones y que para ello requiera tener acceso a las instalaciones del Beneficiario, el Proveedor se compromete de igual forma en adherirse a las Directrices y demás instrumentos de Seguridad para Contratistas, los cuales debidamente firmados por el Proveedor formará parte integral de la presente ORDEN, en el entendido de que el incumplimiento por parte del Proveedor a la firma de dichos documentos y/o cumplimiento de dichas Directrices, facultará al Beneficiario a cancelar la presente ORDEN y a no cubrir el pago de la contraprestación que en la misma se precisa, ello independiente de que en caso de cualquier accidente o daño, el Beneficiario quedará relevado de cualquier responsabilidad por tal hecho, quien además estará facultado para reclamar al Proveedor los daños y/o perjuicios que se le pudiere ocasionar.

19 El Proveedor no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder, traspasar o gravar parcial o totalmente los derechos y obligaciones que de ésta ORDEN se deriven, salvo aprobación previa y por escrito debidamente firmado por el Beneficiario

20 Las presentes disposiciones constituyen la totalidad del acuerdo entre las partes y en caso de discrepancia entre las presentes disposiciones y la información contenida en el anverso de la presente Orden y/o sus anexos, la primera prevalecerá sobre las segundas.

21 Para la interpretación y cumplimiento de la presente ORDEN, el Proveedor expresamente se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables que elija el Beneficiario para resolver la controversia correspondiente, renunciando al efecto a cualquier otro fuero que pudiese corresponderle por cualquier otra razón.